



Secretaría de Salud

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ORIGINAL
SSM

CONTRATO NUM. SSM-AD-001BIS/2022-01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DE LOS **SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **DR. ELIAS IBARRA TORRES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y SECRETARIO DE SALUD ASISTIDO POR EL **MTRO. EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SSM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA **DISEÑO DE SALUD INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **C. EFREN JENARO GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LOS SSM" DECLARA:

I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN I Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 8 OCHO DE OCTUBRE DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CON FECHA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

I.2 QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES 1º 2º Y 11 DEL CITADO DECRETO DE CREACIÓN, Y EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CUYO TITULAR SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A "LOS SSM" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATADO, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA CON FECHA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2021 Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 12, 14, 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 11 FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN; ARTÍCULOS 6 Y 7, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

I.3 QUE INTERVIENE EN ESTE ACTO, EL **MTRO. EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 1.3 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

I.4 QUE ES NECESARIO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIOS DE **CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES (SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGIA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN)**, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL AREA SOLICITANTE SEGÚN **OFICIO NO. 5009/2022/27414 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022**, SIGNADO POR LA **DRA. BELINDA ITURBIDE DÍAZ, DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD**.

I.5 QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "LOS SSM", CUENTA CON RECURSOS CONFORME A SUFICIENCIA CON No. DE OFICIO SSM/2022/5009/029128, CON CERTIFICACIÓN SRF/3435/CP/2294/2022, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FASSA E INSABI, SIGNADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

I.6 QUE TIENE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES **SSM 960924 8P8**.

I.7 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EN EL UBICADO EN **AV. ENRIQUE RAMÍREZ MIGUEL NO. 145 COL. LAS AMÉRICAS, C.P. 58270, MORELIA MICH. TEL. (01-443) 340-55-06, 340-55-07 Y 340-55-08**.



1.8 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ADJUDICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SE JUSTIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. SSM-LPN-005/2021-01 RELATIVA AL SERVICIO INTEGRAL DE INGENIERÍA MÉDICO HOSPITALARIA (IMAGENOLOGÍA E INFRAESTRUCTURA MÉDICA) PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN), CELEBRARON EL CONTRATO NO. SSM-LPN-005/2021-01 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2021, A FAVOR DEL PROVEEDOR DISEÑO DE SALUD INTEGRAL, S. A. DE C.V. PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2021, SE FORMALIZO EL CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO ORIGEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL CONVENIO NO. SSM-LPN-005/2021-01/MOD-01, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2022.

CON OFICIO 5009/2022/28648 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022, SE SOLICITÓ AL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, SE ADJUDICARA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A LA EMPRESA DISEÑO DE SALUD INTEGRAL, S. A. DE C.V. TOMANDO EN CUENTA QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA ADMITE ADJUDICAR DE MANERA DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO SE ACREDITE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO AL CONTRATAR CON ALGÚN PROVEEDOR QUE TENGA CONTRATO VIGENTE PREVIAMENTE ADJUDICADO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, Y TODA VEZ QUE ÉSTE ACEPTÓ OTORGAR EL SERVICIO EN IGUALES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD.

CON FECHA 26 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EL PLENO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO LLEVÓ A CABO LA 8ª. SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LA CUAL MEDIANTE ACUERDO NO. 46-22-8EXTRAORD-2SA-CADPE "POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE COMITÉ PRESENTES, TOMAN CONOCIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE REALIZÓ CON EL PROVEEDOR DENOMINADO DISEÑO DE SALUD INTEGRAL, S.A. DE C.V., DE LA CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES (SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGIA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN), POR UN IMPORTE DE \$24,848,660.80 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO., CON UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2022".

CON FECHA 27 DE MAYO DE 2022, LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN LLEVARON A CABO EL CONTRATO NO. 26-22-8EXTRAORD-2SA-CADPE-01.

CONSIDERANDO LOS TIEMPOS DE ADQUISICIÓN ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA, IMPLICARÍAN NO CONTAR DE MANERA OPORTUNA CON LOS BIENES Y SERVICIOS, POR LO QUE RESULTA CONVENIENTE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LEY DE LA MATERIA, POR LAS RAZONES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN.

GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN EL SERVICIOS DE **CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES (SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGIA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN)**, DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL AREA SOLICITANTE SEGÚN OFICIO NO. 5009/2022/27414 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022, SIGNADO POR LA DRA. BELINDA ITURBIDE DÍAZ, DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD. PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

EN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 27 DE MARZO DE 2020, SE EXPUSO LO SIGUIENTE:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO SSM-AD-001BIS/2022-01, CELEBRADO POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y POR LA OTRA LA EMPRESA DISEÑO DE SALUD INTEGRAL, S.A. DE C.V., MORELIA, MICHOACÁN A 30 DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.



EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, POR LO QUE EL GOBIERNO DE MÉXICO TIENE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR Y REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ELLO;

QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE MARZO DE 2020, ACORDÓ QUE SE RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA;

QUE EN LA CITADA SESIÓN, EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL TAMBIÉN MENCIONÓ QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ESTABLECERÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EPIDEMIA DE VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), MISMAS QUE DEFINIRÁN LAS MODALIDADES ESPECÍFICAS, LAS FECHAS DE INICIO Y SU TÉRMINO, ASÍ COMO SU EXTENSIÓN TERRITORIAL;

QUE EN ESE TENOR, LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE MARZO DE 2020, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), MISMAS QUE FUERON SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL DECRETO PUBLICADO EN ESA MISMA FECHA EN EL CITADO ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL;

QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS CITADAS MEDIDAS, LA LEY GENERAL DE SALUD ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE QUE EL EJECUTIVO FEDERAL DECLARE, MEDIANTE DECRETO, LA REGIÓN O REGIONES AMENAZADAS QUE QUEDAN SUJETAS, DURANTE EL TIEMPO NECESARIO, A LA ACCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL;

QUE LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL SERÁN EJERCIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA LO CUAL DEBERÁ INTEGRAR Y MANTENER PERMANENTEMENTE CAPACITADAS Y ACTUALIZADAS BRIGADAS ESPECIALES QUE ACTUARÁN BAJO SU DIRECCIÓN Y RESPONSABILIDAD, LLEVANDO A CABO LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD, Y QUE AÚN Y CUANDO SE HAN LLEVADO DIVERSAS ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA MITIGACIÓN Y EL CONTROL DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL SARS-COV2 (COVID-19), MISMAS QUE HAN PERMITIDO ATENUAR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD EN LA POBLACIÓN MEXICANA, RESULTA NECESARIO EMPRENDER ACCIONES ADICIONALES EXTRAORDINARIAS A EFECTO DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y LA SALUD DE LOS MEXICANOS ANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA QUE AFECTA AL PAÍS, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE, SOBRE ESAS BASES LOS ARTÍCULOS QUE ACOMPAÑAN EL DECRETO, EN LO QUE INTERESA SEÑALAN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EL OBJETO DEL PRESENTE DECRETO ES DECLARAR DIVERSAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE SALUD PODRÁ IMPLEMENTAR DE MANERA INMEDIATA, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 184 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS SIGUIENTES:

UTILIZAR COMO ELEMENTOS AUXILIARES TODOS LOS RECURSOS MÉDICOS Y DE ASISTENCIA SOCIAL DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EXISTENTES EN LAS REGIONES AFECTADAS Y EN LAS COLINDANTES;

II. ADQUIRIR TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, EQUIPO MÉDICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ASÍ COMO TODO TIPO DE MERCANCÍAS Y OBJETOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA CONTINGENCIA, SIN NECESIDAD DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR LAS CANTIDADES O CONCEPTOS NECESARIOS PARA AFRONTARLA;

III. IMPORTAR Y AUTORIZAR LA IMPORTACIÓN, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS CITADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SIN NECESIDAD DE AGOTAR TRÁMITE ADMINISTRATIVO ALGUNO, POR LAS CANTIDADES O CONCEPTOS NECESARIOS PARA AFRONTAR LA CONTINGENCIA OBJETO DE ESTE DECRETO;



IV. LLEVAR A CABO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR LA ESPECULACIÓN DE PRECIOS Y EL ACOPIO DE INSUMOS ESENCIALES NECESARIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL PRESENTE ARTÍCULO, Y

V. LAS DEMÁS QUE SE ESTIMEN NECESARIAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.

ARTÍCULO TERCERO.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DEBERÁN COORDINARSE Y BRINDAR LOS APOYOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD CAUSADA POR EL SARS-COV2 (COVID-19) EN NUESTRO PAÍS.

POR TANTO EN EL DECRETO EN CUESTIÓN SE EXPONE LA JUSTIFICACIÓN PARA QUE EN MATERIA DE SALUD, SE ADQUIERA TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN, EQUIPO MÉDICO, AGENTES DE DIAGNÓSTICO, MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS, ASÍ COMO TODO TIPO DE MERCANCÍAS Y OBJETOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LA CONTINGENCIA, TOMANDO EN CUENTA LAS DIFICULTADES QUE EN VIRTUD DE LA CONTINGENCIA SE GENERARON PARA ADQUIRIR O CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS AL IMPACTA DIRECTAMENTE EN LA DISPONIBILIDAD EN EL MERCADO.

SI BIEN EL DECRETO AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, NO DEBE PERDERSE DE VISTA QUE SE SUSTENTA EN LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE TAMBIÉN ES APLICABLE A ESTOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

II. "EL PRESTADOR" DECLARA:

QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,523 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018 OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARGARITA CANO VILLALÓN, NOTARIO PÚBLICO No. 60, EN MORELIA, MICHOACÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 46, NÚMERO DE FOLIO ACTUAL N-2018023108. EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTROS EN: PRESTACIÓN, EJECUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DIVERSOS SISTEMAS MEDICOS DE DESARROLLO PARA LA SALUD E INTERPRETACIONES DE IMÁGENES MÉDICAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MANTENIMIENTO INTEGRAL, SUBROGRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD EN INSTALACIONES PROPIAS O TERCEROS, SERVICIOS DE LABORATORIO Y BANCOS DE SANGRE, COMPRA, VENTA Y TODO LO RELACIONADO EN LA COMERCIALIZACIÓN DE ESTANTERÍA Y MUEBLES PARA OFICINA, LABORATORIO, HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD, COMPRA Y VENTA, ARRENDAMIENTO, FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, SUMINISTRO, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO, REGISTRO, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPO MÉDICO.

II.2 QUE SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUEDA DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD Y CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

II.3 QUE EL C. **EFREN JENARO GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **DISEÑO DE SALUD INTEGRAL, S.A. DE C.V.** CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LO CUAL ACREDITA CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 17,523 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. **MARGARITA CANO VILLALÓN**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 60 EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

II.4 QUE "EL PRESTADOR" QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DPU930928BB7** Y CONFORME A CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS.



II.5.- QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGAS, CALIDADES Y PRECIOS DEL SERVICIO REQUERIDO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

II.6.- QUE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN ALGÚN SUPUESTO DE LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.7.- QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE GUAYMAS No. 12P, SEGUNDO PISO, OFICINA 201, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONO 55-72-58-51-01; CORREO ELECTRÓNICO: servicio-publicidad@outlook.com y unidad.legal@diseñodesalud.com.mx.

III LAS "PARTES" DECLARAN:

III.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN V DE SU REGLAMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PRESTADOR" DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, SE DETERMINÓ ADJUDICAR A LA EMPRESA DISEÑO DE SALUD INTEGRAL, S.A DE C.V., TODA VEZ QUE ES QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR "LOS SSM", Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

III.2 QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD QUE LOS ASISTE, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES VERTIDAS SUJETÁNDOSE EN LO SUBSECUENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. "LOS SSM" SE OBLIGA A CONTRATAR A "EL PRESTADOR" OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES (SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGIA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN), QUE SE DETALLA EN LA ORDEN DE PEDIDO RECIBIDA Y FIRMADA NÚMERO SSM-AD-001BIS/2022-01/1 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2022

SEGUNDA: DEL MONTO DEL CONTRATO. EL PRECIO CONVENIDO POR "LAS PARTES" RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$61,618,653.35 (SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, EN TÉRMINOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE DETALLAN EN EL PEDIDO. POR LO QUE LOS MISMOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA: DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR "LOS SSM", DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL PEDIDO COTIZACION Y ANEXO I DE ESTE CONTRATO; ASIMISMO QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CORRESPONDIENTES PARA ESTE TIPO DE SERVICIO. "EL PRESTADOR" BAJO SU RESPONSABILIDAD DEBERÁ ENTREGAR EL SERVICIO CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN COSTO, SEGURO Y FLETE HASTA SU DESTINO FINAL, EN EL DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS DESCRITAS EN EL ANEXO I DE ESTE CONTRATO, EN ADELANTE "LAS UNIDADES MÉDICAS". EL SERVICIO SE DEBERÁ SUMINISTRAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES, DE FORMA QUE SATISFAGA LAS EXIGENCIAS DE "LOS SSM". EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO NO SERÁ SUBROGABLE NI TRANSFERIBLE.

"LOS SSM" PODRAN SOLICITAR A "EL PRESTADOR" ADICIONAR O MODIFICAR LA CANTIDAD DE SERVICIOS A PRESTAR, ASI COMO "LAS UNIDADES MÉDICAS", SIN QUE ELLO IMPLIQUE MODIFICACIÓN AL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

A FIN DE PRESTAR EL SERVICIO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:



1. PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL QUE CONSTA DE LA ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS IMÁGENES DIGITALES RADIOLÓGICAS SIMPLES Y CONTRASTADAS, DE ULTRASONIDO, MASTOGRAFÍA, FLUOROSCOPIAS, TOMOGRAFÍA, RESONANCIA MAGNÉTICA Y DENSITOMETRÍA QUE DEBERÁ INCLUIR LAS ESPECIFICACIONES CONFORME AL **ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL**.
2. EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HRS. DEL DÍA DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
3. DEBERÁ ENTREGAR LOS EQUIPOS EN COMODATO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMAGENOLOGÍA EN "LAS UNIDADES MÉDICAS", GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.
4. LOS EQUIPOS EN COMODATO SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO I** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ACUERDO AL **ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL**.
5. UNA VEZ TERMINADO EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PODRÁ RETIRAR EL EQUIPO E INFRAESTRUCTURA UTILIZADA PARA EL MISMO, CONFORME AL CALENDARIO AUTORIZADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.
6. REALIZAR LAS ADECUACIONES FÍSICAS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS E INSTALAR REDES LOCALES Y REMOTAS.
7. "EL PRESTADOR" DEBERA PROPORCIONAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LOS "SSM" DE LOS DIFERENTES TURNOS QUE DESIGNE EL DIRECTOR DE LA UNIDAD HOSPITALARIA SOBRE EL MANEJO DE LA APLICACIÓN RIS/PACS, EN EL USO DE HERRAMIENTAS DIGITALES, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.
8. LA TRANSPORTACIÓN DE LOS EQUIPOS, CONSUMIBLES Y REFACCIONES HASTA EL LUGAR DE ENTREGA Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, SERÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD, COSTO Y RIESGO DE "EL PRESTADOR". LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE "EL PRESTADOR" EN LA INTELIGENCIA QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE EL BIEN SE CONSERVE EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO, QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA EN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DE LA CIUDAD DONDE SE PRESTE EL SERVICIO
9. PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE IMAGENOLOGÍA APEGÁNDOSE A LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR EL FABRICANTE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO, EMPLEANDO HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CALIDAD, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES, CONSIDERANDO REFACCIONES Y ACCESORIOS.
10. DEBERÁ REALIZAR SERVICIOS PREVENTIVOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LA CANTIDAD NECESARIA DE MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REFACCIONES A LOS EQUIPOS MÉDICOS, PREVIA SOLICITUD DEL ÁREA USUARIO Y VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES.
11. EN CASO QUE LOS EQUIPOS RELACIONADOS A ESTE SERVICIO SEAN DICTAMINADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA QUE CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL DE SERVICIO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ SUMINISTRAR EQUIPO DE SU PROPIEDAD Y DEMÁS EQUIPOS E INSTALACIONES PERIFÉRICAS QUE ESTA SUSTITUCIÓN REQUIERA, PREVIA SOLICITUD DEL ÁREA USUARIA Y VISTO BUENO DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.
12. "LOS SSM" PODRÁN SOLICITAR A "EL PRESTADOR" SERVICIOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO SERVICIO O QUE ESTÉN RELACIONADOS CON INSTALACIONES QUE PUEDAN SER APROVECHADOS POR "LOS SSM".
13. DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL Y HUMANA SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

14. EL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR" SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO JURÍDICO ENTRE "LOS SSM" Y EL MISMO, QUEDANDO A CARGO DE "EL PRESTADOR" TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
15. EL PERSONAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE UNIFORMADO E IDENTIFICADO CON GAFETE EMITIDO POR "LA UNIDAD MÉDICA" EN LA QUE PRESTE EL SERVICIO.
16. DEBERÁ COMUNICAR A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS LOS MOVIMIENTOS QUE EN SU CASO SE REALICEN, DEL PERSONAL ACREDITADO DE ACUERDO A SU PROPUESTA, DEBIENDO CUMPLIR LOS QUE LOS SUSTITUYAN EL MISMO PERFIL OFERTADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
17. SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LOS SSM".
18. SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y CERTIFICADOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO COMUNICAR A "LOS SSM" EN FORMA INMEDIATA SOBRE CUALQUIER MODIFICACIÓN EN LAS MISMAS.
19. SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "LOS SSM" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "LOS SSM", LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PRESTADOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "LOS SSM" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

"EL PRESTADOR" ASUME POR SU ÚNICA Y EXCLUSIVA CUENTA TODA LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A LOS BIENES Y/O PROPIEDADES DE "LOS SSM" AL MOMENTO EN QUE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA: DE LA FACTURACIÓN. "EL PRESTADOR" ESTÁ OBLIGADO A ELABORAR SUS FACTURAS POR EL SERVICIO DE INTEGRAL DE IMAGENOLOGÍA EFECTIVAMENTE SUMINISTRADO Y RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LOS SSM" DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO I. LAS FACTURAS DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN **AV. ENRIQUE RAMÍREZ MIGUEL 145 COLONIA LAS AMÉRICAS C.P. 58270 EN MORELIA, MICHOACÁN, TEL. (01-443) 340-55-06, 340-55-07 Y 340-55-08, R.F.C. SSM-960924-8P8 CON I.V.A.** DESGLOSADO PARA LOS EFECTOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE INGRESAR SUS FACTURAS LOS DATOS PARA EL PAGO REFERENCIADO MENCIONANDO LA RAZÓN SOCIAL, RFC, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA Y SUCURSAL Y CLAVE INTERBANCARIA.

LA(S) FACTURA(S) SE ACOMPAÑARÁN DE LAS REMISIONES QUE AMPARAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Y DEBERÁN CONTAR CON SELLO DE LA UNIDAD RECEPTORA, ASÍ COMO NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD, VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL Y ARCHIVO XML EN MEDIO MAGNÉTICO (CD). EN TODO CASO SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE FACTURAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, VIGENTES AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE SUS FACTURAS.

DEBERÁ INGRESAR SU FACTURA EN LA VENTANILLA ÚNICA DE RECEPCIÓN Y GLOSA UBICADA EN AV. ENRIQUE RAMÍREZ MIGUEL NO. 145 COLONIA LAS AMÉRICAS, MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS.

QUINTA: LA VIGENCIA DEL CONTRATO. SERÁ DE HASTA POR EL PERIODO DESCRITO EN LA CLÁUSULA TERCERE DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD O LOS VICIOS OCULTOS QUE PUDIESEN APARECER DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS. IGUAL TIEMPO SE APLICARÁ A LAS MODIFICACIONES O PRÓRROGAS REALIZADAS. SI SE VERIFICARE LA TRANSMISIÓN DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, LA PRESTACIÓN SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

SEXTA: DE LAS CONDICIONES DE PAGO. SE REALIZARÁ A **LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS** A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) RESPECTIVA(S), PREVIA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, LAS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE REQUISITADAS EN MONEDA NACIONAL Y PRESENTARSE ANTE "LOS SSM", ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS. "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A RESPONDER POR LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO POR "LOS SSM", Y PARA TALES EFECTOS SE OBLIGA A ENTREGAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, GARANTÍA POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, DEBIDAMENTE FIRMADA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ASIMISMO, SE OBLIGA A ENTREGAR A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, GARANTÍA FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO POR EL 10% DEL IMPORTE DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. ESTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO;

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PRESTADOR" UNA VEZ QUE "LOS SSM" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

OCTAVA: DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO SE HARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LOS SSM", CONFORME A LO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE ENTREGAS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA: REPOSICIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SUSTITUIR EL SERVICIO QUE HAYA ENTREGADO A "LOS SSM" EN FORMA DISTINTA A LA CONVENIDA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE COMUNIQUE LA DEFICIENCIA EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO, INDEPENDIENTE DE LO DISPUESTO POR LAS CLÁUSULAS DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, DE LAS PATENTES Y MARCAS, DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PEDIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN CASO DE QUE ESTO NO OCURRIERA, "LOS SSM" PODRÁ HACER EFECTIVA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS PENAS CONVENCIONALES. PARA EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE LOS SERVICIOS NO SE ENTREGUEN DE LA MANERA CONVENIDA, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL UN PORCENTAJE DEL **1% DIARIO** SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA ENTREGA LA QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PARA TAL EFECTO, "LOS SSM" DESCOTARÁ DE LA FACTURA PENDIENTE DE PAGO, LA SUMA QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, ÉSTA SE ESTIPULA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA

PENA CONVENCIONAL SEÑALADA, "LOS SSM" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PROPIO CONTRATO Y CORRERÁ A CARGO DE "EL PRESTADOR" LOS GASTOS QUE "LOS SSM" EROGUE PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO. DICHOS GASTOS SE DISMINUIRÁN DEL MONTO MÁXIMO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LOS SSM" CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO, LA PENA POR GASTOS FINANCIEROS A FAVOR DE "EL PRESTADOR" SERÁ DEL 0%. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 82 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LOS SSM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" DE CONFORMIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 Y 99 DE SU REGLAMENTO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR" ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LOS SSM". DICHA ACCIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "LOS SSM" COMUNIQUE A "EL PRESTADOR" POR ESCRITO Y EN FORMA FEHACIENTE TAL DETERMINACIÓN, Y SIN PERJUICIO DE QUE SE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN SU CASO, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN MÁS TRÁMITE, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA

- 1) SI "EL PRESTADOR" NO PRESTA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS EN LA (S) FECHA (S) CONVENIDA (S) Y SE HUBIESE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 2) SI SUSPENDE LA ENTREGA DEL SERVICIO, SE NIEGA A REPONER ALGÚN SERVICIO FALTANTE O QUE NO PRESTE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS O HUBIESE TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA REEMPLAZAR EL SERVICIO SOLICITADO.
- 3) SI NO ENTREGA EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO SIN CAUSA JUSTIFICADA O NO ACATA LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "LOS SSM".
- 4) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA (S) FECHA (S) DE ENTREGA (S) ESTIPULADAS Y A JUICIO DE "LOS SSM", EL ATRASO PUEDE CAUSARLE PERJUICIOS O CONSECUENCIAS GRAVES.
- 5) SI NO OTORGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y/O EN SU CASO, EL ENDOSO DE AMPLIACIÓN CORRESPONDIENTE, SIENDO A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA SUFRIR "LOS SSM".
- 6) SI "EL PRESTADOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O QUIEBRA POR AUTORIDAD COMPETENTE, O POR ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A CARGO DE "EL PRESTADOR".
- 7) SI "EL PRESTADOR" NO OTORGA A "LOS SSM", ASÍ COMO A LAS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTADES PARA INTERVENIR, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 8) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PRESTADOR" NO HAYA MANIFESTADO LA VERDAD SOBRE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA ADJUDICACIÓN ORIGEN DE ESTE CONTRATO.
- 9) SI "EL PRESTADOR" MODIFICA CUALQUIER CARACTERÍSTICA DE LOS BIENES PROPIEDAD DE "LOS SSM", SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA MISMA.

EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O SUS ANEXOS, DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS APLICABLES A ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEAN APLICABLES EN CUANTO AL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PRESTADOR" SUS ANEXOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. POR LO TANTO "LAS PARTES" RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN QUE POR MOTIVO DE DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LES CORRESPONDA

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, LO RATIFICAN CONOCIENDO SUS ALCANCES LEGALES Y SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A **LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

POR "LOS SSM"



DR. ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.



MTRO. EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

POR "EL PRESTADOR"



C. EFREN JENARO GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DISEÑO DE SALUD INTEGRAL, S. A.

ANEXO I
CONTRATACION DE OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES (SERVICIO INTEGRAL DE IMAGENOLOGÍA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN)

NO. PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNICA	1	IMAGENOLOGÍA: RAYOS X	ESTUDIO	98,865
	2	IMAGENOLOGÍA: TOMOGRAFÍAS	ESTUDIO	5,575
	3	IMAGENOLOGÍA: MASTOGRAFÍAS	ESTUDIO	6,413
	4	IMAGENOLOGÍA: RESONANCIAS MAGNÉTICAS	ESTUDIO	2,891
	5	IMAGENOLOGÍA: DENSITOMETRÍAS	ESTUDIO	8
	6	IMAGENOLOGÍA: FLUOROSCOPIÁS	ESTUDIO	1,100
	7	IMAGENOLOGÍA: ULTRASONIDOS	ESTUDIO	23,913
	8	IMAGENOLOGÍA: ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIDAD CONTRASTADOS	ESTUDIO	1,400

1. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL SERVICIO

Servicio Integral que consta de la digitalización, administración, almacenamiento, respaldo de estudios históricos, interpretación de las imágenes médicas radiológicas simples y contrastadas, de ultrasonido, tomografía, fluoroscopia, resonancia magnética y densitometría bajo demanda (Tele-radiología), que deberá incluir:

1.2. CONDICIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Adecuaciones físicas que se requieran en cumplimiento con la normatividad oficial mexicana y requerimientos para el funcionamiento de los equipos de radiología e imagen.
- Instalación de equipo en comodato.
- Capacitación del personal de las unidades médicas en el uso de herramientas digitales y manejo del equipo, se deberá entregar listado del personal capacitado al jefe de imagenología y/o director del hospital y copia a la Dirección de Servicios de Salud para conocimiento.
- Instalación de redes de comunicación para el envío y almacenamiento de las imágenes en la nube.
- Almacenamiento y respaldo de los estudios previos, tanto los que estén en equipos existentes, como los que hayan sido almacenados en plataformas RIS o PACS anteriores. Al finalizar el contrato se deberá entregar al Centro de Inteligencia en Salud una copia de todos los archivos que se hayan almacenado que pertenezcan a los Servicios de Salud de Michoacán, incluyendo imágenes e interpretaciones en formato compatible con otras casas comerciales y formato DICOM.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados en servicio de radiología e imagen en las Unidades Hospitalarias.
- Generación de Órdenes de Servicio en todos y cada uno de los mantenimientos (preventivos, correctivos, diagnósticos, instalaciones), tanto para los equipos como para sus accesorios, auxiliares, conexiones, licenciamientos, etc, mismas que quedarán bajo resguardo de los jefes de imagenología y/o administradores de las unidades médicas, todas deberán incluir al menos fecha de realización, e identificar marca, modelo, tipo de equipo, acciones efectuadas, entre otros.
- Por necesidades de la prestación médica, la Dirección de Servicios de Salud podrá solicitar la modificación del lugar de ejecución de los servicios y/o mantenimientos.
- El proveedor deberá garantizar los mantenimientos correctivos realizados a los equipos de imagenología, hasta dos meses en relación con la misma falla, una vez ejecutados.
- El proveedor deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad del equipamiento de imagenología de las unidades médicas, entregando bitácora de mantenimiento y calendario de actividades y rutinas de mantenimiento para cada uno de los equipos de acuerdo a los manuales de los fabricantes, (equipos médicos, CR/DR, estaciones de trabajo y estaciones de interpretación grado médico, entre otros)
- El proveedor deberá subrogar inmediatamente los servicios si sus equipos se encuentran en reparación o fuera de servicio.

- El proveedor se compromete a tener personal capacitado y especializado para dar atención y cumplimiento del presente, en cada una de las unidades médicas.
- El proveedor se compromete a que las refacciones que se compren para los equipos deberán ser nuevas y con especificaciones de acuerdo a fabricante. En caso de realizar el cambio o entrega de alguna refacción, accesorio y/o consumible deberá estipularse por escrito y mostrar físicamente al administrador y/o jefe de servicio de imagenología de la Unidad Médica el cambio o entrega de lo mencionado anteriormente.
- El proveedor no deberá reutilizar componentes.
- El proveedor no podrá retirar equipo de las unidades sin previo oficio de autorización por parte de los Servicios de Salud de Michoacán a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.
- Los dictámenes de bajas de los equipos de radiología e Imagen que cuando, por sus condiciones así lo ameriten por considerarse obsoletos, serán exclusivamente realizados por el Departamento de Mantenimiento y Equipo Electromecánico.
- Garantizar el buen funcionamiento de todo el equipo.
- Contar con personal técnico, suficiente y capacitado para atender necesidades y el buen funcionamiento del servicio.
- El proveedor será responsable de realizar la coordinación de entrega de dosímetros.
- El proveedor deberá realizar pruebas de calidad de los equipos de radiología (por asesores especializados en seguridad radiológica para establecimientos de diagnóstico con rayos X avalados y vigentes por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)) y lo requerido por la NOM-229-SSA1-2002, en las unidades médicas que sean solicitadas mediante oficio a través de la Dirección de Servicios de Salud.

Este servicio está dirigido a unidades hospitalarias de los Servicios de Salud de Michoacán (SSM), operando en los términos solicitados.

Para el caso en que exista sustitución de alguna unidad hospitalaria durante la vigencia del contrato, el proveedor se compromete a realizar la instalación del servicio en las nuevas ubicaciones.

El servicio de atención telefónica deberá estar disponible las 24/7 hrs/días del día durante toda la vigencia del contrato

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

Implementación: Deberá tener instalado y operando los servicios de Digitalización en al menos 18 hospitales que determine la Dirección de Servicios de Salud, en los primeros 7 días naturales posteriores al fallo (Estos son los equipos y servicios que conforman el Servicio de Digitalización: CR instalado, Redes Locales Instaladas, Visualizadores Instalados, Distribución de imágenes en los visualizadores dentro de hospital. Respecto a los restantes Hospitales.

Adecuación física:

- El proveedor deberá realizar las adecuaciones, remodelaciones físicas, así como la desinstalación de los equipos obsoletos que serán sustituidos por los de comodato, los equipos obsoletos propiedad del proveedor anterior podrán ser retirados mediante la solicitud y Visto bueno por oficio a la unidad médica en cuestión y la autorización de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. En caso de ser equipos propiedad de los Servicios de Salud de Michoacán se podrán desinstalar, pero deberán quedar en resguardo del hospital hasta contar con el dictamen de baja emitido por el Departamento de Mantenimiento de Equipo Electromecánico dependiente de la Subdirección de Planeación e Infraestructura en Salud, una vez realizado, pasará a ser entregado a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios para la baja en la Dirección de Patrimonio Estatal de acuerdo con la normatividad aplicable.

Instalación de equipos en Comodato:

- Los equipos en comodato deberán cumplir con especificaciones técnicas de imagenología y será responsabilidad del proveedor su instalación tomando en cuenta las modificaciones y accesorios que se requieran.
- Deberán proporcionar Visualizadores de Imagenología Digital, en las áreas claves del hospital, donde sea necesario tener acceso a las imágenes almacenadas en el RIS/PACS. Los visualizadores deberán tener una resolución de pantalla mínima de 2 MP (Megapíxeles), deberán estar conectados a la red LAN del Hospital y tendrán acceso al Portal RIS/PACS. Todas las estaciones de interpretaciones deberán ser grado médico y poder visualizar la imagen en formato DICOM nativo.

Instalación de Redes en cada Unidad hospitalaria.

- En cada unidad deberá instalar un site/gabinete de telecomunicaciones, exclusivo para la prestación del servicio.
- Se conectará a SITE todos los equipos digitales con capacidad DICOM por medio de nodos que el proveedor instalará. El mantenimiento del SITE o servidor quedará bajo la responsabilidad del licitante, en caso de requerir aire acondicionado exclusivo para el equipo deberá ir a cargo del proveedor.

Capacitación.

- Deberá proporcionar capacitación el personal de Servicios de Salud de Michoacán de los diferentes turnos que designe el director de la unidad hospitalaria sobre el manejo de la aplicación RIS/PACS.

Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de imagenología.

- El proveedor deberá proporcionar mantenimiento preventivo, correctivo y mano de obra, apegándose a las recomendaciones establecidas por el fabricante de acuerdo a las características del equipo, empleando herramientas, software, equipamiento y materiales de calidad, para el desarrollo de las acciones. Considerando refacciones y accesorios. La solicitud de requerimientos de mantenimientos podrá ser solicitados por las unidades médicas por oficio directamente la Subdirección de Recursos Materiales

y Servicios.

Deberá Cumplir con:

- Se obliga a manejar con diligencia, ética y confidencialidad la información correspondiente a la interpretación de las imágenes médicas, las de carácter general y/o de identificación personal obtenida a través del servicio. Las interpretaciones y estudios de imagenología de los pacientes deberán tratarse como información que forma parte del expediente clínico y son propiedad de los servicios de salud de Michoacán.
- Deberá realizar servicios preventivos durante la vigencia del contrato y la cantidad necesaria de mantenimientos correctivos, incluyendo mano de obra y refacciones a los equipos médicos, previa solicitud del área usuario y visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales a través de la Dirección de Servicios de Salud.
- En caso que los equipos relacionados a este servicio sean dictaminados por el Departamento de Mantenimiento de Equipo Electromecánico de la Subdirección de Planeación e Infraestructura en Salud que cumplieron su vida útil de servicio, el licitante adjudicado deberá suministrar equipo de su propiedad y demás equipos e instalaciones periféricas que esta sustitución requiera, previa solicitud del área usuaria y visto bueno de Dirección de Servicios de Salud.
- Los Servicios de Salud de Michoacán podrán solicitar al prestador, servicios adicionales no contemplados originalmente en el contrato, siempre y cuando guarden relación con el objeto del mismo servicio o que estén relacionados con instalaciones que puedan ser aprovechados por los Servicios de Salud y que no se encuentren adjudicados en ningún otro servicio subrogado, (como medios de contraste, jeringas para medios de contraste, inyectores, DVD, sobres u otros.)

1.3. EQUIPO O MOBILIARIO QUE SE RECIBE EN COMODATO

EQUIPO DE IMAGEN EN COMODATO

UNIDAD MÉDICA	MASTOGRAF O	SALA RAYO S X FIJA	ULTRASONID O	RAYOS X PÓRTATI L	ARC O C	CR DIGITALIZAD OR	VISUALIZADO R	INYECTO R	SERVIDO R
HOSPITAL GENERAL DR. MIGUEL SILVA	0	1	2	2	0	3	19	1	2
H INFANTIL EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS	0	0	0	0	0	2	0	0	1
CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN ONCOLÓGIC A	0	0	0	1	0	0	15	0	1
UNEME DEDICAM	1	0	0	0	0	1	10	0	1
HG MARAVATIO	0	0	1	0	0	1	12	0	1
HG LÁZARO CÁRDENAS DRA. ELENA AVILES	0	0	1	0	0	1	7	0	1
HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ	1	1	2	0	1	1	14	1	1
HG LA PIEDAD	0	0	2	0	1	1	6	0	1
HG SAHUAYO	0	1	0	0	0	1	10	0	1
HOSPITAL GENERAL DE TACAMBARO MARIA ZENDEJAS	0	1	1	0	0	1	6	0	1
HI NUEVA ITALIA	0	0	0	0	0	1	6	0	1

HI ARTEAGA	0	0	1	0	0	1	2	0	1
HI COAHUAYAN A	0	0	0	0	0	1	8	0	1
HC MARUATA	0	0	0	1	0	1	7	0	1
HOSPITAL DE LA MUJER	0	1	6	2	1	2	15	1	1
HG APATZINGA N	0	0	0	0	1	1	6	0	1
HG ZAMORA	1	1	1	1	0	2	8	0	1
HG ZITÁCUARO	0	1	0	1	0	1	12	1	2
HG PÁTZCUARO	0	1	0	0	0	1	9	0	1
HG CIUDAD HIDALGO	0	0	0	1	0	1	11	0	1
HG PURUÁNDIRO	0	0	0	0	0	1	12	0	1
HG LOS REYES	0	0	0	0	0	1	4	0	1
HI CHERAN	0	1	1	1	0	2	8	0	1
HC TUZANTLA	0	0	0	0	0	1	7	0	2
HC CARACUAR O NOCUPETAR O	0	0	0	0	0	1	9	0	2
HC LA HUACANA	0	0	1	0	0	1	5	0	1
CS MORELIA (DR. JUAN MANUEL GONZALEZ UREÑA)	0	1	0	0	0	1	9	0	1
UNEME GRAL. LAZARO CÁRDENAS DEL RIO	0	0	1	1	0	1	5	0	1
CS ZACAPU	0	0	0	0	0	1	6	0	1
CS JIQUILPAN	0	0	0	0	0	1	6	0	1
C. S. PÁTZCUARO	0	0	0	0	0	1	1	0	1
CS NAHUATZEN	0	1	0	0	0	1	6	0	1
HOSPITAL GENERAL ZACAPU	0	0	0	1	0	1	5	0	1
CESSA DE CUITZEO	0	0	1	0	1	0	0	0	0
TOTALES	3	11	21	12	5	38	266	4	37

1.4. CRITERIOS DE COBRO

- El cobro y pago se realizará por estudio de cada modalidad de forma mensual, mismos que serán validados por el Jefe de Servicio de Imagenología, Administrador y Director de la unidad médica, Jefe del Departamento de Atención Hospitalaria.



- No se cobrarán las órdenes de servicio de mantenimiento preventivo, diagnósticos, capacitaciones, mantenimiento correctivo inferior a los \$250,000.00.
- Las órdenes de servicio que se cobrarán como servicio adicional serán todas aquellas cuya cotización superen el importe de \$250,000.00, derivadas de la atención por una falla mayor del equipo o daño, pagándose únicamente el excedente de dicha cantidad, mismas que deberán ser firmadas por la Dirección de Servicios de Salud.
- Las revisiones que sean generadas por falta de conocimiento y/o capacitación del usuario serán manejadas como capacitaciones, mismas que no generarán ningún costo.
- El proveedor deberá garantizar los mantenimientos correctivos realizados a los equipos, hasta dos meses en relación con la misma falla, una vez ejecutados.
- Los precios ofertados serán firmes, permanecerán vigentes desde su presentación y hasta el cumplimiento del contrato.

El participante adjudicado deberá realizar reportes a la Dirección de Servicios de Salud, Subdirección de Atención Médica, Departamento de Atención Hospitalaria y Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, que deberá contener los estudios realizados, así como el monto resultante por cada mes.

Una vez terminada la relación contractual, el proveedor tendrá un lapso no mayor a 90 días naturales para realizar el retiro de los equipos, previa autorización por escrito por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios el retiro de equipo e infraestructura que haya utilizado en la prestación del servicio, siempre y cuando así lo consideren los Servicios de Salud de Michoacán.

1.5. SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

El proveedor adjudicado se obliga a observar y cumplir durante la vigencia del contrato con lo estipulado en las Normas Oficiales NOM-024-SSA3-2012, NOM-004-SSA3-2012, NOM-229-SSA1-2002 (con modificaciones DOF 5 de diciembre 2014), NOM-EM-002-SSA2-03, NOM-087-ECOL-SSA1-2002, NOM-040-SSA2-2004 y NOM-004-SSA3-2012.

Así como lo establecido en la Ley General de Salud, y que en caso de resultar adjudicado observará lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales y demás ordenamientos aplicables y que se obliga a manejar con diligencia, ética y confidencialidad la información correspondiente a la interpretación de las imágenes médicas.

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE IMAGENOLOGÍA

1) EQUIPOS A COMODATO

1.A) Unidad de radiología analógica fija

1.- Sala de Rx:

2.- Generador

- 2.1.- Potencia Nominal: 40kW o mayor
- 2.2.- Rango de kV: 40 o menor a 125kV o mayor, en incrementos de 1kV
- 2.3.- Rango de mA: 10 o menor a 500mA o mayor
- 2.4.- Rango de mAs : 0.1 o menor a 500 mAs o mayor
- 2.5.- Programas anatómicos programables por el usuario 1,280 o mayor
- 2.6.- Selección de Técnica: 4 puntos (kV, mA, Time, mAs)

3.- Mesa del paciente:

3.1.- Movimiento de la superficie de mesa:

- 3.1.1.- Longitudinal 1,000(±500)mm o mayor
- 3.1.2.- Transversal(Lateral) 250(±125)mm o mayor

3.2.- Movimiento de bucky:

3.2.1.- Longitudinal: 350mm o mayor

3.3.- Peso en superficie de mesa: 300 kg o mayor

3.4 Tipo de bucky: Oscilante

3.5 tamaño de la bandeja: 17x17 pulgadas, garantizando que se pueden ocupar cassettes desde 8x10 hasta 17x17

3.6.- Rejilla: FD 100cm, 103 lpi, ratio 10:1

4.- Soporte vertical de pared

4.1.- Movimiento de cartucho:

4.1.1.- Vertical 1,640mm o mayor (420 o menor a 2,060mm o mayor desde el suelo al centro del Bucky)

4.2.- Tipo de bucky: Oscilante

4.3 tamaño de la bandeja: 17x17 pulgadas, garantizando que se pueden ocupar cassettes desde 8x10 hasta 17x17

4.4 Rejilla: FD 150cm, 103 lpi, ratio 10:1

5.- Soporte del tubo:

5.1.- Ángulo de Rotación del Tubo: ±135°

6.- Tubo de rayos X

6.1.- Tamaño del punto focal 0.6mm o menor/1.5mm o mayor

6.2.- Capacidad calorífica del Ánodo: 200KHU o mayor



Handwritten signature and initials in blue ink.

7.- Colimador:

- 7.1.- Control: Manual con temporizador de lámpara de 30s
- 7.2.- Tamaño Máx. del Campo: 43x43cm(17x17pulg) a 100cm SID
- 7.3.- Luminosidad: Superior a 160LUX a 100cm SID

8.- Equipo con protocolo DICOM activado y licencias completas vigentes.

1.B) Ultrasonido

1. Equipo utilizado con fines diagnósticos para exploración general.
 - 1.1. Monitor lcd o tft ó crt a color de 17 pulgadas o mayor.
2. Con 55,000 canales de procesamiento digital, simultáneos o independientes como mínimo y formador multidimensional del haz de ultrasonido.
3. Ajuste de la curva de ganancia tgc mediante seis o más controles.
4. Rango dinámico del sistema de mínimo 260 db.
5. Profundidad de despliegue de imagen de 30 cm o más.
6. Modos: bidimensional con modo m simultáneo.
7. Doppler pulsado y continuo.
8. Para ginecología y obstetricia.
9. Modo de imágenes armónicas.
10. Modo duplex ó triplex en tiempo real.
 - 10.1. Con imagen congelada.
11. Programa para el mejoramiento de la imagen por la composición haces cruzados,
12. Con memoria de imagen cuadro por cuadro 256 tonos de gris. Teclado alfanumérico. Programa completo de reportes y cálculos: distancias área, volumen, ángulos, velocidades, aceleración.
13. Que permita la inclusión de protocolos de reportes de diagnostico por el usuario o presets.
14. Salida de video.
15. Capacidad de incorporar innovaciones de hardware y software para mantener a la vanguardia el equipo como: nuevos formatos de reporte. Nuevas mediciones y aplicaciones.
16. Almacenamiento en disco duro con capacidad de al menos 15,000 imágenes o 40 gb o mayor.
17. Grabador dvd. Impresora en blanco/negro.
18. Transductores electrónicos multifrecuencia o de banda ancha (wide o broad band)
 - 18.1. Transductor lineal con el rango de frecuencia de 6.0 mhz o menor a 13.0 mhz o mayor.
 - 18.2. Transductor convexo con rango de frecuencia de 1.8 mhz o menor a 6.0 mhz o mayor.
 - 18.3. Transductor intracavitario con rango de frecuencia de 4.0 mhz o menor a 11.0 mhz o mayor.
19. Sistema ininterrumpible de energía con capacidad de 30 min. De respaldo.
20. Alimentación eléctrica 120v/ 60 hz.
21. Equipo con protocolo DICOM activado y licencias completas vigentes.

1.C) Unidad de Rayos X móvil

1. Sistema de rayos x móvil
 - 1.1. Peso: 530 kg o menor
 - 1.2. Que ofrezca 3 velocidades de desplazamiento
2. Generador de alta tensión
 - 2.1. Potencia de 32 kw o mayor
3. Tubo de rayos x
 - 3.1. Tamaño del punto focal nominal: 0.7mm o menor/1.2 mm o mayor
 - 3.2. Ángulo del objetivo: 16 grados o mayor
 - 3.3. Tensión del tubo: 130 kv o mayor
 - 3.4. Contenido de calor de ánodo máximo: 140khu o mayor
4. Soporte del tubo de rayos x
5. Ángulo de rotación del tubo de rayos x: ±180 grados
6. Fuente de alimentación (durante la carga de batería)
 - 6.1. Fase: ca (monofásica)
 - 6.2. Frecuencia: 50/60 hz
 - 6.3. Tensiones estándar: 100,110,120 v
7. Equipo con protocolo DICOM activado y licencias completas vigentes.

2. CR RADIOLOGÍA GENERAL

1. Sistema de radiología computada compuesto por un digitalizador y una consola de trabajo.
2. Diseño compacto y ligero
3. Que el equipo pueda procesar IP (pantallas de fósforo) de hasta 15x30cm
4. Que pueda ser utilizado para estudios de radiografía con medio de contraste
5. Que admita los siguientes tamaños de cassettes y pantallas (para rayos x generales)
 - 5.1. 14"x17" (35x43cm)
 - 5.2. 14"x14" (35x35cm)
 - 5.3. 10"x12"
 - 5.4. 8"x12"
 - 5.5. 15x30cm
 - 5.6. 18x24cm

- 5.7. 24x30cm
6. Que ofrezca 2 especificaciones de lectura:
 - 6.1. Modo de Alta velocidad de al menos 5 pixeles/mm
 - 6.2. Modo Normal de al menos 10 pixeles/mm
7. Que pueda procesar al menos 60 IPs (pantallas de fósforo)/hr en tamaño 14"x17", garantizando una matriz de 3500x4200 o mayor
8. Tiempo requerido para visualizar la imagen en el monitor menor a 34 seg para el tamaño 14"x14"
9. Escala de grises de al menos 12 bits/píxel
10. Red: 10BASE-T/100BASE-TX
11. Condiciones eléctricas:
 - 11.1. Frecuencia: 50/60Hz
 - 11.2. AC 120-240V ±10%
12. Peso: Menor a 40 kg
13. Unidad Principal:
 - 13.1. CPU: Intel Core i3-4160 (3.60 GHz) o superior
 - 13.2. Memoria Principal: 4 GB como mínimo
 - 13.3. HDD:S-ATA 500 GB (7,200 rpm) o mayor
14. 19) Monitor de la unidad de la consola del digitalizador:
 - 14.1. Tipo: Monitor Clínico 19" o mayor
 - 14.2. Resolución: 1 Megapíxel (1280x1024) o mayor
15. Consola de Visualización del Digitalizador:
16. Almacenamiento de por lo menos 4000 imágenes (14"x17", 20MB/imagen)
17. Disco duro: S-ATA de 500 GB o más
18. Que cuente con los siguientes campos de entrada de datos del paciente:
 - 18.1. N° de registro, N° de recepción, ID de paciente, Nombre del paciente, Sexo, Fecha de nacimiento, Código del departamento solicitante, Nombre de departamento solicitante, Especialista, etc
19. Que permita realizar mediciones (de punto a punto y de ángulos)
20. Menús de exposición:
 - 20.1. Que permita la adición, modificación y borrado de los menús de exposición
21. Que al seleccionar un menú de región anatómico desde la consola de visualización configure automáticamente los parámetros de procesamiento de imágenes preestablecidos
22. Que permita el procesamiento de imágenes
23. Que permita al usuario visualizar diferentes tipos de listas:
 - 23.1. Una lista donde se añadirán los estudios que ya han registrado datos del paciente y que contienen imágenes que deben ser leídas
 - 23.2. Lista que muestre estudios que contengan imágenes que deben ser leídas pero todavía pendiente de edición
 - 23.3. Lista que muestre estudios que contengan imágenes ya leídas pero pendientes de generar (impresión o entrega)
 - 23.4. Lista que muestre estudios que contengan imágenes ya leídas y generadas (impresión o entrega)
 - 23.5. Lista que muestre todos los estudios guardados en la base de datos de la consola
 - 23.6. Una lista que muestre todos los estudios registrados durante el día
24. Que permita la edición de las imágenes:
 - 24.1. Modificar el contraste y la densidad de la imagen
 - 24.2. Determinar la densidad de los pixeles de la imagen
 - 24.3. Que permita la inversión y rotación de la imagen
 - 24.4. Determinar el proceso de recorte de la imagen
 - 24.5. Impresión multiformato
 - 24.6. Que permita la entrada de marcadores
 - 24.7. Agregar anotaciones a las imágenes
 - 24.8. La ampliación de la imagen visualizada
25. Que permita la edición de los datos del paciente
26. Que permita modificar la información del especialista
27. Introducir comentarios acerca de la imagen
28. Que permita cambiar la orientación del paciente
29. Que permita el copiado de imágenes, para que el especialista puede comparar o evaluar diferentes parámetros y condición de exposición desde una imagen original
30. Que sea capaz de ofrecer una función que demuestre si hay evidencia de movimiento en la imagen
31. Procesamiento de Imágenes:
 - 31.1. Procesamiento de gradación
 - 31.2. Procesamiento de frecuencia espacial
32. Licenciamiento DICOM:
 - 32.1. Basic Grayscale Print Management
 - 32.2. Media Storage
 - 32.3. Modality Worklist Management (MWM)
33. UPS de 2200VA o mayor

**3) LA SOLUCIÓN RIS/PACS DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES PUNTOS:
PACS**

1 Software de la Estación de Trabajo

1.1 Aplicación

- 1.1.1 Que la estación de trabajo proporcione visualización y manipulación de información radiológica debe incluir: imágenes, reportes, estatus del paciente e información clínica.
- 1.1.2 Que permita la integración de aplicaciones clínicas como:
 - 1.1.2.1 Sistemas de dictado
 - 1.1.2.2 RIS (Sistema de información radiológica)
 - 1.1.2.3 PACS Cardiovascular
 - 1.1.2.4 Aplicaciones de PACS 3D
- 1.1.3 Que sea una aplicación de múltiples usos empleada para:
 - 1.1.3.1 Interpretación del radiólogo
 - 1.1.3.2 Revisión clínica en casa
 - 1.1.3.3 Acceso tanto a las imágenes como a la información en el escritorio del médico
- 1.1.4 Que el software de la estación de trabajo del PACS sea basado completamente en web
- 1.1.5 Que el diseño permita para la interfaz de usuario tomar ventaja de funciones familiares de Internet Explorer y Windows
- 1.1.6 Que permita el acceso a cualquier usuario que esté conectado a un servidor web a través de la Intranet o de Internet, por medio de los protocolos HTTP estándar o HTTPS (SSL)
- 1.1.7 Puedan ser asignados distintos niveles de seguridad a los usuarios del PACS para acceso a pacientes y estudios.
- 1.1.8 Se puedan asignar distintos privilegios de acuerdo al usuario para guardar o modificar información almacenada en la base de datos del PACS
- 1.1.9 Todas las herramientas están disponibles para todos los usuarios, sin límite de concurrencia a pesar de su ubicación física o de la función profesional que desempeñe
- 1.1.10 Que este diseñado para todo tipo de necesidades de:
 - 1.1.10.1 Médicos Radiólogos
 - 1.1.10.2 Clínicos
 - 1.1.10.3 Médicos Referentes
 - 1.1.10.4 Técnicos
 - 1.1.10.5 Administradores
- 1.1.11 Dentro de esta interfaz los estudios puedan ser mostrados según tipo de estudio, imagen y serie

4 Características de visualización y de imágenes

- 4.1 Uso intuitivo de colores y diseños de listas de trabajo, iconos y barras de herramientas
- 4.2 Menú contextual del ratón para el despliegue de las herramientas de manipulación más comunes:
 - 4.2.1 Ajuste de nivel y ventana
 - 4.2.2 Zoom
 - 4.2.3 Pan
 - 4.2.4 Niveles predeterminados para el procesamiento de imágenes con atajos del teclado por modalidad
 - 4.2.5 Procesamiento de imagen sub-system, el cual provea procesamiento de imágenes para FCT, CT, DX, MG y otro tipo de imágenes en general
 - 4.2.6 Control de rango dinámico (DRC) y multiprocesamiento de frecuencia (MFP) para CR's
 - 4.2.7 Control de rango dinámico (DRC) y mejora en la nitidez para TC
 - 4.2.8 Configuración de la imagen de referencia para TC
 - 4.2.9 Zoom 1x (píxel de la imagen= píxel en pantalla)
 - 4.2.10 Zoom para ajustar la ventana
 - 4.2.11 Región de interés interactiva con el zoom, pan, nivel y ventana
 - 4.2.12 Inversión de imagen (contraste)
 - 4.2.13 Control de brillo y contraste dual
 - 4.2.14 Despliegue de imágenes asignando diferentes colores
 - 4.2.15 Rotación y giro
 - 4.2.16 Recorte DICOM y recorte personalizado
 - 4.2.17 Etiquetas activas que permitan al usuario ingresar información a una imagen (nivel de ventana, factor zoom, entre otros)
 - 4.2.18 Propiedad de etiquetado de columna, la cual permita a los usuarios etiquetar fácilmente niveles vertebrales e intervertebrales dentro de CT y MR
 - 4.2.19 Permita montar y desmontar iconos de la barra de herramientas
 - 4.2.20 Anotaciones y medidas que incluyan:
 - 4.2.20.1 Flechas
 - 4.2.20.2 Texto libre o notas
 - 4.2.20.3 Medición de línea curva
 - 4.2.20.4 Regla de Longitud y relación de línea (distancia)
 - 4.2.20.5 Elíptica, rectangular y mano alzada
 - 4.2.20.6 Valores de densidad (Unidad Hounsfield, densidad óptica o el valor del píxel)
 - 4.2.20.7 ROI con área y perímetro calculado, así como la media y la desviación estándar de la densidad
 - 4.2.20.8 Paleta de anotaciones para el etiquetado de la columna vertebral
 - 4.2.21 Guardar anotación
 - 4.2.22 Herramienta de cine/video con la velocidad variable (fps), selección del área de interés, pausa, ciclos y control de dirección, así como la función para cine de múltiples series enlazadas de forma simultánea
 - 4.2.23 Graba y reproduce en formato AVI

- 4.2.24 Función de recorte la cual permita la reproducción de un subconjunto de la pila de cine
- 4.2.25 Arrastre y suelte las imágenes de lossy JPEG al escritorio en archivos JPG o BMP
- 4.2.26 Desplazamiento de imágenes a través del control del ratón
- 4.2.27 Marcaje de imagen (todas las imágenes con anotación son seleccionadas y almacenadas automáticamente como imágenes marcadas)
- 4.2.28 Permita la navegación de las series a través del teclado o del mouse
- 4.2.29 Diseño de página configurable
- 4.2.30 Arrastrar y soltar para copiar y pegar en otras aplicaciones de Windows
- 4.2.31 Que permita arrastrar y soltar imágenes para crear acceso directos al PACS
- 4.2.32 Navegación sincronizada de series
- 4.2.33 Navegación 3D con soporte para modalidades de MG y PT
- 4.2.34 Las operaciones de nivel de ventanas relativas puedan estar vinculadas entre series o imágenes en el mismo estudio para reducir el número de clicks durante la lectura
- 4.2.35 Administración de líneas de referencia cruzada
- 4.2.36 Calibración automática de los monitores para el despliegue de las imágenes en tamaño real
- 4.2.37 Descompresión y visualización lossless y lossy
- 4.2.38 Que se pueda seleccionar la versión de compresión de la imagen para visualización inicial y también permita cambio de versión durante la visualización de la misma
- 4.2.39 Valores de ventana personalizables para las formas de visualización por modalidad, estudio y la información de la imagen
- 4.2.40 Integrado con MIP/MPR/ fusión de imagen
- 4.2.41 Integración con productos de terceros de Medicina Nuclear y reconstrucciones 3D incluyendo:
 - 4.2.41.1 Hermes
 - 4.2.41.2 Tera Recon
 - 4.2.41.3 Thinking Systems
 - 4.2.41.4 Toshiba Advanced Visualization
 - 4.2.41.5 Vital Images
 - 4.2.41.6 Trauma CAD
- 4.2.42 Agrupación de series multifásicas por un indicador de posición temporal para la división de series de MRI

5 Características del Flujo de Trabajo

- 5.1 Protocolos de lectura
- 5.2 Menús de contexto personalizables.
- 5.3 Sistema de carpetas personalizables basadas en la imagen, censo demográfico y otros datos o información proporcionada por el HIS/RIS/DICOM
- 5.4 El tablero del PACS que permita agregar información de las carpetas del PACS y lista de trabajo
- 5.5 Que permita el acceso rápido y fácil a todas las imágenes visualizadas previamente por el usuario
- 5.6 Búsqueda global que permita buscar a través de múltiples fuentes de datos
- 5.7 Habilidad para visualizar y exportar anotaciones GSPS (Grayscale Softcopy Presentation State)
- 5.8 Habilidad para visualizar anotaciones CSPS (Color Softcopy Presentation State)
- 5.9 Comparación de "n" número de exámenes por uno de los siguientes criterios:
 - 5.9.1 Misma modalidad
 - 5.9.2 Mismo código de procedimiento
 - 5.9.3 Código de procedimiento relacionado entre modalidades
 - 5.9.4 Código de procedimiento relacionado y misma modalidad
- 5.10 Automatización de flujo de trabajo:
 - 5.10.1 Iniciar el flujo de trabajo de una carpeta de estudios sin leer
 - 5.10.2 Marcar como dictado y abrir el siguiente estudio disponible para saltar y abrir el siguiente estudio disponible
- 5.11 Opción de automatización de flujo de trabajo por escaneo de código de barras
- 5.12 Habilidad para anonimizar datos del estudio y del paciente
- 5.13 Seguimiento de concurrencia y alertas para eliminar la duplicidad de lectura de los estudios
- 5.14 Integración a sistemas de dictado a través de puerto serial, archivos XML o comunicación TCP/IP
- 5.15 Flujo de trabajo de dictado bidireccional que permita al sistema de dictado marcar el estudio dictado
- 5.16 La estación de trabajo pueda conectarse a múltiples sistemas de dictado
- 5.17 Que sea compatible con al menos 5 de los siguientes productos de dictado:
 - 5.17.1 M Chart Script
 - 5.17.2 Agfa Talk Station
 - 5.17.3 Centricity RIS
 - 5.17.4 Crescendo Digi Dictate-IP
 - 5.17.5 Dolby Fusion
 - 5.17.6 iRecorder
 - 5.17.7 Lanier Voice Writer
 - 5.17.8 Magview (para MG)
 - 5.17.9 Media Speech
 - 5.17.10 Med Quist SpeechQ
 - 5.17.11 Med Quist Ovation
 - 5.17.12 MRS (para MG)
 - 5.17.13 Nuance Rad Where

- 5.17.14 Nuance Power Scribe 360
- 5.17.15 PC Dictation
- 5.17.16 Pen Rad
- 5.17.17 Provox Report
- 5.17.18 Spheris
- 5.17.19 Win Scribe
- 5.18 Que se les permita a los usuarios bloquear estudios 'sin leer' que deseen ver posteriormente o para otro usuario y a su vez definir el periodo de tiempo que el estudio permanezca en estado de reservación
- 5.19 Una lista de estudios reservados, los cuales puedan ser ordenados por prioridad y dictados
- 5.20 Identificación si se cambia un usuario y si ya han cerrado un estudio
- 5.21 Advertencias configurables para el recuento de imágenes, edad del estudio
- 5.22 La tecnología de suscripción pueda:
 - 5.22.1 Monitorear PACS para cualquier cambio de contenido
 - 5.22.2 Pre cargar el contenido de la imágenes más rápido, especialmente útil para la teleradiología WAN o basado en tele diagnóstico
 - 5.22.3 Alerta al usuario de la disponibilidad de nuevos contenidos (estudio)
 - 5.22.4 Reservar automáticamente el nuevo contenido a un usuario específico
 - 5.22.5 Almacenamiento temporal de todas las páginas web y las imágenes en la memoria local Internet caché
 - 5.22.6 Indicador visual de los estudios pre cargados por completo en caché por suscripción
 - 5.22.7 Que permita a una estación de trabajo PACS ser configurada para acceder a múltiples sistemas PACS
 - 5.22.8 Posibilidad de envío de estado al control de calidad antes de que los estudios estén habilitados
- 5.23 Protocolos de Lectura (RP)
 - 5.23.1 Protocolos de Lectura que permita automatizar el diseño de la pantalla y la secuencia de imágenes para el estudio y sus comparaciones en múltiples pasos predefinidos de lectura
 - 5.23.2 Protocolos de Lectura que genere plantillas para la automatización y la presentación de exámenes para el diagnóstico y revisión.
- 5.24 Generación de Protocolos de Lectura para:
 - 5.24.1 Todos los estudios
 - 5.24.2 Modalidad específica
 - 5.24.3 Código o procedimiento específico
 - 5.24.4 Combinación o tipo de serie específica
- 5.25 Se puedan exportar e importar entre diferentes instalaciones de PACS
- 5.26 Características de la información mínima que debe contener:
 - 5.26.1 Información del estudio incluye el estudio, paciente y la información de visita
 - 5.26.2 Usuarios con privilegios apropiados puedan agregar notas a un estudio
 - 5.26.3 Los usuarios administrativos puedan eliminar notas
 - 5.26.4 La notas puedan ser creadas como archivos de voz o texto
 - 5.26.5 Los indicadores de status de estudio disponible son configurables
 - 5.26.6 La lista de estudios de comparación puedan ser agrupadas por:
 - 5.26.6.1 La misma modalidad
 - 5.26.6.2 Código de procedimiento relacionado
 - 5.26.6.3 Código de procedimiento relacionado y la misma modalidad
 - 5.26.6.4 La información proviene de la integración HL-7 del HIS / RIS o del encabezado DICOM del estudio
 - 5.26.6.5 Permita la integración diferentes sistemas RIS por medio de HL-7.

6 Funciones Administrativas

- 6.1 Vinculación de otras aplicaciones al PACS mediante estructuras URL con contexto especificado con el paciente, el estudio, imagen, etc.
- 6.2 Impresión en red o local mediante protocolos de Windows y DICOM con soporte de color y opciones de cierto tamaño
- 6.3 Las carpetas de administración muestran las medidas y anomalías del sistema
- 6.4 Tiempo configurable de cierre de sesión

7 Módulos del Servidor e interfaz

- 7.1 Aplicación
 - 7.1.1 Plataforma completamente basada en web
 - 7.1.2 Utilice el Microsoft Internet Information Server (IIS) para permitir el acceso a las imágenes en las estaciones de trabajo.
 - 7.1.3 Todo el flujo de información es sobre puertos estándar TCP/IP y HL7, tanto la comunicación web como DICOM puedan ser canalizadas a través de switches de contenido para proporcionar mayor escalabilidad y confiabilidad del sistema
 - 7.1.4 Software del PACS permita la integración y administración de archivos DICOM y otros formatos tales como: documentos de Texto (Txt, Word, PDF, etc.), imágenes (Gif, Png, Jpeg, Tif, etc.), Videos (Mov, Mpeg, Avi), etc.
- 7.2 Módulos del servidor
 - 7.2.1 Servidor de datos
 - 7.2.1.1 La base de datos almacene y controle en tiempo real toda la información generada en el sistema
 - 7.2.1.2 Todas las consolas que se comuniquen con la base de datos a través de comunicación HTTP (Hyper Text Transfer Protocol).
 - 7.2.1.3 Al menos una copia lógica de la base de datos existe en el sistema.
 - 7.2.1.4 Base de datos basada en un modelo de datos del paciente y el estudio



- 7.2.1.5 Base de datos que ofrezca almacenamiento y administración centralizada de configuraciones de usuario,
- 7.2.1.6 Base de datos se pueda agrupar en varios servidores que utilizan sistemas virtuales.
- 7.2.2 Servidor Web
 - 7.2.2.1 Utilice IIS como su servidor web primario
 - 7.2.2.2 Que todas las imágenes, información y autenticación de usuario se envíen a través de puertos web estándar
 - 7.2.2.3 Que el servidor web pueda operar en un servidor multifunción o en varios servidores, dependiendo del volumen de imágenes, ancho de banda disponible y funcionalidad deseada
- 7.2.3 Servidor de almacenamiento
 - 7.2.3.1 Que cuente con Servidores Windows, que se utilicen para almacenamiento y distribución web de imágenes DICOM, así como el Query/Retrieve de las Imágenes ya sea dentro de o internet. Documentos y otros objetos de archivo de PACS la misma institución o fuera de ella, dentro o fuera de la Institución ocupando redes locales
- 7.2.4 Servidor DICOM
 - 7.2.4.1 Servidor DICOM que reciba estudios directamente de modalidades DICOM sin la necesidad de utilizar interfaz de ningún tipo
 - 7.2.4.2 Que grabe imágenes a archivos NTFS de ubicación estándar e inserta un registro para cada imagen dentro de la base de datos como un Localizador de Recurso Uniforme (URL) y que Cuando las imágenes son requeridas, se envíen directamente desde el servidor de almacenamiento.
 - 7.2.4.3 Que permita al software Servidor DICOM la generación de varias versiones de imagen bajo diferentes niveles de compresión.
- 7.2.5 Servidor HIIS
 - 7.2.5.1 Que la interfaz HIIS esté integrada como un motor de interfaz HL7, que proporciona intercambio de información ininterrumpida y directa hacia cualquier sistema de información HL7.
 - 7.2.5.2 Que la interfaz RIS/HIS pueda operar en un servidor multifunción o en varios servidores
- 7.2.6 Interfaz de entrada HL7
 - 7.2.6.1 Que la interfaz de entrada HL7 soporte una alta cantidad de ADT, transacciones de pedidos y reportes hacia el PACS a través de TCP/IP.
 - 7.2.6.2 Que soporte al menos Mensajes HL-7 son soportados (MFN):
 - 7.2.6.2.1 General Acknowledgement (ACK)
 - 7.2.6.2.2 Admit/Discharge/Transfer (ADT)
 - 7.2.6.2.3 Master File Notification (MFN)
 - 7.2.6.2.4 Order Message (ORM)
 - 7.2.6.2.5 Report Message (ORU)
 - 7.2.6.2.6 Eventos HL-7 son soportados:
 - 7.2.6.2.7 Admit/Visit Notification (A01)
 - 7.2.6.2.8 Patient Transfer (A02)
 - 7.2.6.2.9 Patient Discharge (A03)
 - 7.2.6.2.10 Patient Registration (A04)
 - 7.2.6.2.11 Patient Information Update (A08)
 - 7.2.6.2.12 Patient Merge (A18)
 - 7.2.6.2.13 Patient Merge – patient ID only (A34)
 - 7.2.6.2.14 Patient Merge – account number only (A35)
 - 7.2.6.2.15 Patient Internal ID Change (A47)
 - 7.2.6.2.16 Order Message (O01)
 - 7.2.6.2.17 Report Message (R01)
- 7.2.7 Interfaz DICOM
 - 7.2.7.1 Que soporte al menos los siguientes SCP's (ServiceClassProviders)
 - 7.2.7.1.1 Standard Storage
 - 7.2.7.1.2 Multi-frameImage Storage
 - 7.2.7.1.3 CR Storage
 - 7.2.7.1.4 ModalityWorklist C-FIND
 - 7.2.7.1.5 Patient Root Q/R-FIND
 - 7.2.7.1.6 Study Root Q/R-FIND
 - 7.2.7.1.7 Patient/Study Q/R-FIND
 - 7.2.7.1.8 Patient Root Q/R-MOVE
 - 7.2.7.1.9 Study Root Q/R-MOVE
 - 7.2.7.1.10 Patient/Study Q/R-MOVE
 - 7.2.7.1.11 Storage CommitmentPush
 - 7.2.7.1.12 ModalityPerformedProcedureStep
 - 7.2.7.2 Que soporte al menos los siguientes SCU's:
 - 7.2.7.2.1 Basic Grayscale Print Management Meta SOP Class
 - 7.2.7.2.2 Basic Film Session SOP Class
 - 7.2.7.2.3 Basic Film Box SOP Class
 - 7.2.7.2.4 Basic StructuredReport
 - 7.2.7.2.5 Basic Grayscale Image Box SOP Class
 - 7.2.7.2.6 CAD-SR
 - 7.2.7.2.7 ComprehensiveStructuredReport
 - 7.2.7.2.8 DICOM SCU/XDS consumer support for GSPS display

Handwritten blue signature and initials on the right margin.



7.2.7.2.9	EnhancedStructuredReport
7.2.7.2.10	Printer SOP Class
7.2.7.2.11	Print Job SOP Class
7.2.7.2.12	Study Root Q/R-Find SCU
7.2.7.2.13	Study Root Q/R-Move SCU
7.2.7.2.14	Verification SCU

8 Sistema de Información Radiológica (RIS):

- 8.1 Flujo de trabajo, que incluya al menos:
 - 8.1.2 Agendamiento
 - 8.1.2.1 Confirmación de horario
 - 8.1.2.2 Lista de Problemas
 - 8.1.2.3 Lista de Medicamentos
 - 8.1.2.4 Visualizar Orden
 - 8.1.2.4.1 Signos vitales del Paciente
 - 8.1.2.4.2 Lista de medicamentos de orden radiológica
 - 8.1.2.4.3 Recursos Educativos
- 8.2 Registro
 - 8.2.1 Registro del Paciente/ información básica
 - 8.2.1.1 Registro características demográficas
- 8.3 Herramientas avanzadas para el manejo de todos los aspecto del departamento de Radiología:
 - 8.3.1 Agendamiento
 - 8.3.2 Seguimiento de Estudios
 - 8.3.3 Portal de Médico referente
 - 8.3.4 Reporte de Mamo, MQSA (Ley de Estándares de Calidad de Mamografía)
 - 8.4.1 Analytics (Estadísticas)
 - 8.4.1.1 Indicadores clave de:
 - a) Tiempos de espera y entrega de informes, volúmenes diarios
 - b) Productividad del radiólogo
 - c) Reportes Financieros
 - 8.4.1.2 Reportes predefinidos y personalizados
 - a) Scorecards, evaluación comparativa, análisis de tendencias y distribución de frecuencias
 - 8.4.1.3 Datos entregados
 - a) Distribución de información y reportes de administración
 - 8.4.1.4 Acceso y seguridad
 - a) Control de acceso de usuarios a la información y reportes
 - b) Control y restricción de acceso por sitio
 - 8.4.2 Peer Review
 - 8.4.2.1 Tareas
 - 8.4.2.2 Registro
 - 8.4.2.3 Autorización
 - 8.4.3 Portal de Paciente
 - 8.4.3.1 Perfil del paciente
 - a) Acceso a actualizar los datos, incluyendo seguro medico
 - b) Establece su ubicación y preferencias para métodos recordatorios (email/mensajes de texto/Teléfono)
 - c) Acceso seguro para próximas citas e informes históricos
 - 8.4.3.2 Solicitud de exámenes
 - a) Configura cuales exámenes puedan ser solicitados en línea
 - 8.4.3.3 Gestión de Citas
 - a) Formularios y preguntas de screening en línea
 - b) Confirmación de citas
 - 8.4.3.4 Seguridad
 - a) Protección de privacidad del paciente con 2 factores de autenticación
 - b) Diseño acuerdos de uso de licencia del usuario final
 - c) Configuración de contraseña y de opciones de seguridad
 - 8.4.4 Teleradiología
 - 8.4.4.1 Creación de la orden DICOM
 - a) Generación automática de órdenes de las imágenes entrantes
 - 8.4.4.2 Portal del paciente
 - a) El paciente tiene acceso en línea seguro a sus informes/ resultados e imágenes
 - 8.4.4.3 Distribución de resultados
 - a) Posibilidad de crear plantillas de reportes clínicos para los pacientes
 - 8.4.4.4 Interoperabilidad
 - a) Integración con los principales programas (software) de administración disponibles en el mercado, EMR, HIS y CPOE
 - 8.4.4.5 Plataforma

- a) Base de Datos Oracle Enterprise
b) Virtualización

1.7 EQUIPO DE IMAGENOLÓGÍA PROPIEDAD DE SSM

UNIDAD MÉDICA	HEMODINAMIA	RESONANCIA	TOMOGRFO	FLUOROSCOPIA	MASTOGRFO	DENSITOMETRO	SALA RAYOS X FIJA	ULTRASONIDO	RAYOS X PÓRTATIL	ARCO C
HOSPITAL GENERAL DR. MIGUEL SILVA	1	1	1	2	1	1	2	20	4	2
CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN ONCÓLOGICA	0	0	1	0	1	0	0	2	0	1
UNEME DEDICAM	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0
HG MARAVATIO	0	0	0	0	0	0	1	3	2	0
HG LÁZARO CÁRDENAS DRA. ELENA AVILES	0	0	0	0	0	0	1	2	1	0
HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTINEZ	0	0	1	0	0	1	0	5	2	0
HG LA PIEDAD	0	0	0	0	1	0	0	4	3	1
HG SAHUAYO	0	0	0	0	0	0	0	3	1	0
HOSPITAL GENERAL DE TACAMBARO MARIA ZENDEJAS	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0
HI NUEVA ITALIA	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
HI ARTEAGA	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
HI COAHUAYANA	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
HC MARUATA	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
HOSPITAL DE LA MUJER	0	0	1	0	1	0	1	6	2	2
H INFANTIL EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS	0	1	1	1	0	0	2	6	3	1
HG APATZINGAN	0	0	1	1	1	1	1	4	2	1
HG ZAMORA	0	0	1	0	0	0	1	5	1	0
HG ZITÁCUARO	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0
HG PÁTZCUARO	0	0	0	0	0	0	0	4	2	1
HG CIUDAD HIDALGO	0	0	0	0	0	0	1	2	1	0
HG PURUÁNDIRO	0	0	0	0	0	0	1	2	1	1
HG LOS REYES	0	0	0	0	0	0	1	2	1	0
HI CHERAN	0	0	0	0	0	0	1	2	1	1
HC TUZANTLA	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0

[Handwritten signature and initials in blue ink]

HC CARACUARO NOCUPETARO	0	0	0	0	0	0	1	2	1	0
HC LA HUACANA	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
CS MORELIA (DR. JUAN MANUEL GONZALEZ UREÑA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
UNEME GRAL. LAZARO CÁRDENAS DEL RIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CS ZACAPU	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
CS JIQUILPAN	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0
C. S. PÁTZCUARO	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
CS NAHUATZEN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
HOSPITAL GENERAL ZACAPU	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
C.S. TINGÜINDIN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CS CHILCHOTA	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
CESSA DE TANCITARO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CESSA DE CUITZEO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CESSA QUIROGA	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
TOTALES	1	2	8	4	7	4	25	83	34	11

CANTIDAD PROYECTADA DE ESTUDIOS POR UNIDAD MÉDICA

UNIDAD MEDICA / CONCEPTO	Rayos X	Tomografías	Mastografías	Resonancias Magnéticas	Densitometrías	Fluoroscopias	Ultrasonidos	Contrastes	Total
HG DR. MIGUEL SILVA	25,937	150	361	2,772	4	804	7,265	642	37,935
CENTRO ESTATAL DE ATENCION ONCOLOGICA	0	0	43	0	0	0	149	0	192
UNEME DEDICAM	0	0	4,733	0	0	0	1,827	0	6,560
HG MARAVATIO	2,208	0	0	0	0	0	1,186	0	3,394
HOSPITAL GENERAL LAZARO CÁRDENAS	2,258	0	0	0	0	0	0	0	2,258
HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTÍNEZ	8,023	0	552	0	0	0	1,856	0	10,431
HG LA PIEDAD	4,585	0	278	0	0	0	0	0	4,863
HG SAHUAYO	1,973	0	0	0	0	0	468	0	2,441
HOSPITAL GENERAL DE TACAMBARO MARIA ZENDEJAS	1,385	0	0	0	0	0	0	0	1,385
HI NUEVA ITALIA	791	0	0	0	0	0	0	0	791
HI ARTEAGA	648	0	0	0	0	0	0	0	648
HI COAHUAYANA	345	0	0	0	0	0	0	0	345
HC MARUATA	331	0	0	0	0	0	0	0	331
HOSPITAL DE LA MUJER	6,666	1,355	0	0	0	0	4,360	136	12,517

HG INFANTIL EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS	13,438	2,712	0	119	4	296	2,346	622	19,537
HG APATZINGAN	2,974	615	0	0	0	0	0	0	3,589
HG ZAMORA	5,257	743	0	0	0	0	0	0	6,000
HG ZITACUARO	3,954	0	446	0	0	0	1,846	0	6,246
HOSPITAL GENERAL PATZCUARO	3,536	0	0	0	0	0	0	0	3,536
HG CIUDAD HIDALGO	2,963	0	0	0	0	0	2,015	0	4,978
HG PURUANDIRO	1,960	0	0	0	0	0	0	0	1,960
HG LOS REYES	1,792	0	0	0	0	0	1	0	1,793
HI CHERAN	2,192	0	0	0	0	0	0	0	2,192
HC TUZANTLA	827	0	0	0	0	0	0	0	827
HC CARACUARO-NOCUPETARO	690	0	0	0	0	0	0	0	690
HC LA HUACANA	1,041	0	0	0	0	0	547	0	1,588
CS MORELIA (DR. JUAN MANUEL GONZÁLEZ UREÑA)	1,174	0	0	0	0	0	0	0	1,174
UNEME GRAL. LAZARO CARDENAS DEL RIO	0	0	0	0	0	0	47	0	47
CS ZACAPU	234	0	0	0	0	0	0	0	234
CS JIQUILPAN	165	0	0	0	0	0	0	0	165
CS NAHUATZEN	278	0	0	0	0	0	0	0	278
HOSPITAL GENERAL ZACAPU	1,240	0	0	0	0	0	0	0	1,240
TOTAL	98,865	5,575	6,413	2,891	8	1,100	23,913	1,400	140,165

1.8 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO

Deberá incluir capacitación al personal usuario.

Se deberá entregar evidencia de estas al administrador del contrato, así como al director de la unidad.

1.9 LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

En las instalaciones de las unidades referidas en el punto 2 de la presente solicitud.

El tipo de transporte a utilizar será criterio del proveedor adjudicado por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para la convocante y que garantice el suministro del servicio sin daño alguno de los bienes. La entrega será libre a bordo, así como los costos de maniobra de carga y descarga serán por cuenta del licitante adjudicado.

1.10. SERVIDORES PUBLICOS QUE FUNGIRAN COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

SERVIDORES PUBLICOS QUE FUNGIRAN COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO. El Director y Administrador de las Unidades Médicas, así como responsables del servicio de imagenología, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, Subdirección de Atención Médica y Departamento de Atención Hospitalaria.

2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No.	HOSPITAL	DOMICILIO
1	HG DR. MIGUEL SILVA	BOSQUE EUCALIPTO, EJIDO DE ATAPANEO MORELIA
2	CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN ONCOLÓGICA	GERTRUDIS BOCANEGRA NO. 300, COL. CUAHUTÉMOC
3	UNEME DEDICAM	GUILLERMO ROQUET NO.250, COL. POBLADO OCOLUSEN
4	HG MARAVATÍO	LEONA VICARIO N° 525

5	HOSPITAL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS	AV. LÁZARO CÁRDENAS S/N
6	HOSPITAL GENERAL DR. PEDRO DANIEL MARTÍNEZ	KM. 1.5 CARRETERA A TEJERIAS
7	HG LA PIEDAD	PARQUE MARCOS M. PULIDO NO. 224
8	HG SAHUAYO	CARRETERA NACIONAL JIQUILPAN
9	HOSPITAL GENERAL DE TACÁMBARO MARIA ZENDEJAS	MADERO ORIENTE N° 330
10	HI NUEVA ITALIA	PLAN DE IGUALA N° 560
11	HI ARTEAGA	DR. MIGUEL SILVA NO. 2
12	HI COAHUAYANA	AV. RAYÓN S/N
13	HC MARUATA	CALLE POMORO, S/N
14	HOSPITAL DE LA MUJER	GUILLERMO ROQUET NO.250
15	HG INFANTIL EVA SÁMANO DE LÓPEZ MATEOS	BOSQUE EUCALIPTO 420, EJIDO DE ATAPANEO MORELIA
16	HG APATZINGÁN	CONSTITUCIÓN DE 1814 NORTE NO. 122
17	HG ZAMORA	PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NO. 97
18	HG ZITÁCUARO	JACARANDAS NO. 2 ESQ. 10 DE MARZO
19	HOSPITAL GENERAL PÁTZCUARO	COLONIA EL MANZANILLAL S/N
20	HG CIUDAD HIDALGO	BLD. EJÉRCITO MEXICANO NO. 820 COL. ESCUADRÓN 201
21	HG PURUANDIRO	MATAMOROS N° 570, COL. CENTRO
22	HG LOS REYES	CISNE ESQ. GAVIOTA NO 120, COL. PURENGUE
23	HI CHERÁN	AQUILÉS SERDÁN N° 99
24	HC TUZANTLA	HUETAMO KM. 47-200
25	HC CARACUARO-NOCUPETARO	PREDIO LA MANGA, CARRETERA MORELIA-HUETAMO 104-200
26	HC LA HUACANA	AV. JUÁREZ ORIENTE NO. 270, COL. CENTRO
27	CS MORELIA (DR. JUAN MANUEL GONZÁLEZ UREÑA)	BENITO JUAREZ NO. 225, COL CENTRO.
28	UNEME GRAL. LÁZARO CÁRDENAS DEL RIO	DR. MIGUEL SILVA NO. 150, COL. CALIFORNIA
29	CS ZACAPU	ARRIAGA RIVERA NO. EXT. 40 COL. CENTRO
30	CS JIQUILPAN	CALZADA JUÁREZ SUR NO. EXT. 19
31	CS NAHUATZEN	MORELOS SIN NÚMERO
32	HOSPITAL GENERAL ZACAPU	CARR. NACIONAL MORELIA-ZACAPU NO. 560, COL. NARANJA DE TAPIA.



Gobierno de Michoacán
SECRETARÍA DE SALUD

Servicios de Salud de Michoacán

Dirección Administrativa

PEDIDO N°
SSM-AD-001BIS/2022-01/1

ORDEN DE PEDIDO

PROVEEDOR:	DISEÑO DE SALUD INTEGRAL, S.A. DE C.V.	U.P.P.:	SERVICIOS DE SALUD MICHOCACAN	30 DE MAYO DE 2022
DOMICILIO:	CALLE GAYMAS No. 12P, SEGUNDO PISO, OFICINA 201, COL. ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO	ÁREA SOLICITANTE:	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCACAN	UNIDAD PAGADORA: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
TELÉFONO:	TELÉFONO 55-72-58-51-01 CORREO ELECTRÓNICO servicio-publicidad@outlook.com y unidad.legal@diseñodesalud.com.mx	PARTIDA DE GASTO:	33903 (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES)	

NO. DE PARTIDA	REGLON	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	1	IMAGENOLOGIA: RAYOS X	ESTUDIO	98865	\$ 277.21	\$ 27,406,366.65
	2	IMAGENOLOGIA:TOMOGRAFIA	ESTUDIO	5575	\$ 959.70	\$ 5,350,327.50
	3	IMAGENOLOGIA: MASTOGRAFIAS	ESTUDIO	6413	\$ 705.80	\$ 4,526,295.40
	4	IMAGENOLOGIA: RESONANCIAS MAGNETICAS	ESTUDIO	2891	\$ 970.40	\$ 2,805,426.40
	5	IMAGENOLOGIA: DESINTROMETRIAS	ESTUDIO	8	\$ 970.40	\$ 7,763.20
	6	IMAGENOLOGIA: FLUOROSCOPIAS	ESTUDIO	1100	\$ 970.40	\$ 1,067,440.00
	7	IMAGENOLOGIA:ULTRASONIDOS	ESTUDIO	23913	\$ 307.20	\$ 7,346,073.60
	8	IMAGENOLOGIA: ESTUDIOS DE ALTA ESPECIALIDAD CONTRASTADOS	ESTUDIO	1400	\$ 3,292.74	\$ 4,609,836.00

SE DEBERA ENTREGAR CONFORME A LAS CARACTERISTICAS OFERTADAS EN LA COTIZACION PRESENTADA.

(SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO

QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "LOS SSM", CUENTA CON RECURSOS CONFORME A SUFICIENCIA CON No. DE OFICIO SSM/2022/5009/029128, CON CERTIFICACIÓN SRF/3435/CP/2294/2022, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022, SIGNADO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FASSA E INSABI.

SUBTOTAL	\$ 53,119,528.75
I.V.A.	\$ 8,499,124.60
TOTAL	\$ 61,618,653.35

ENTREGAR EN: EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 DEL CONTRATO

DR. ELIAS IBARRA TORRES

C. EFREN JENARO GARCIA

CONDICIONES DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE FACTURA POR SERVICIO MENSUAL

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCACAN

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISEÑO DE SALUD INTEGRAL, S.A. DE C.V.

FECHA DE ENTREGA: DEL 1 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

AUTORIZÓ

MTRO. EDGAR ADRIÁN SILVA DÁVILA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO